

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “EVALUACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (FLORA VASCULAR) Y ESTADO DEL ARBOLADO EN PINARES DE REPOBLACIÓN SOMETIDOS A DIFERENTES INTENSIDADES DE ACLAREO Y CHOPERAS DEL NORDESTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA” , DENTRO DEL PROYECTO BIOECONOMÍA FORESTAL Y MANEJOS DE AGUA COMO REVULSIVO PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS COMARCAS DEL NORESTE DE GRANADA (REVIERTE), QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente IFAPA 065/2024

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

Firmado por	MARTA BOSQUET AZNAR	Fecha	23/07/2024
Verificación	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	Página	1/15



CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “EVALUACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (FLORA VASCULAR) Y ESTADO DEL ARBOLADO EN PINARES DE REPOBLACIÓN SOMETIDOS A DIFERENTES INTENSIDADES DE ACLAREO Y CHOPERAS DEL NORDESTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA” , DENTRO DEL PROYECTO BIOECONOMÍA FORESTAL Y MANEJOS DE AGUA COMO REVULSIVO PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS COMARCAS DEL NORESTE DE GRANADA (REVIERTE), QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente IFAPA 065/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Miguel Ángel Guardia López**, con DNI nº _____ en calidad de Gerente de la Universidad de Granada (en adelante UGR), con CIF Q1818002F, nombrado por Resolución Rectoral de 20 de Junio de 2023 y actuando en nombre y representación de la Universidad de Granada conforme a la Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 148, 3 de agosto de 2023) referente a la delegación de competencias del Rector.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos.

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMA	MARTHA BOSQUET AZNAR	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	PÁGINA	2/15



Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centro Camino de Purchil (Granada) desarrolla investigaciones dentro del campo/área de Recursos Naturales y Forestales y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que la UGR está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de una asistencia técnica titulada “Evaluación de la biodiversidad (flora vascular) y estado del arbolado en pinares de repoblación sometidos a diferentes intensidades de aclareo y choperas del nordeste de la provincia de Granada” , y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Octavo. Que la UGR ha sido seleccionada como beneficiaria, del proyecto REVIERTE: Bioeconomía forestal y manejos de agua como revulsivo para la reactivación de las comarcas del noreste de Granada), dentro de la convocatoria ayudas destinadas para el apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2023, que conceden la Fundación Biodiversidad y que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	PÁGINA	3/15



Noveno. Que en este proyecto, la UGR forma una agrupación junto con la Asociación de Propietarios Forestales de Andalucía Oriental para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (FORET), la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad Pablo de Olavide, el Centro Nacional Instituto Geológico y Minero de España, Consejo Superior De Investigaciones Científicas (IGME CSIC) y la Asociación para la Certificación Española Forestal (PEFC ESPAÑA).

Décimo. Que el proyecto REVIERTE tiene como objetivo proponer soluciones a lo largo de toda la cadena de valor, desde los propietarios forestales, la silvicultura y la gestión del agua, hasta el desarrollo y comercialización de un nuevo producto de madera técnica que genere industria para construcción baja en carbono. Así, REVIERTE actuará en toda la cadena de valor forestal (monte-industria), aplicando un enfoque de gestión forestal e hidrológico que valore la madera y el agua para revertir la dinámica de despoblación y envejecimiento en el noreste de la provincia de Granada. La visión del proyecto es abordar de forma integral el problema, creando un asociacionismo participativo para fortalecer el tejido forestal-industria, dotándole de herramientas técnicas y tecnológicas basadas en el conocimiento científico para una gestión forestal sostenible que pueda desarrollarse gracias a su valorización en productos de alto valor añadido y los servicios ecosistémicos del sistema forestal-agua. Se propondrá una silvicultura que, manteniendo los valores ambientales, genere madera de calidad, para así poner en mercado un nuevo producto estructural de madera técnica (CLT) que mezcle la madera de pino y chopo. Así, se logrará una transformación ambiental, social y económica en una región que además sirva de ejemplo para otros lugares de España.

Undécimo. Que dentro del proyecto REVIERTE es necesario poder caracterizar la mejora de la biodiversidad y el incremento de la recarga a los acuíferos que supone efecto combinado de la infiltración directa de agua mediante las acequias de careo y con la reducción de la densidad arbórea va a permitir justificar ante las administraciones y ante la población local los beneficios ambientales y socioeconómicos que supone hacer una gestión hidrológico-forestal sostenible. De igual modo, la aplicación de estas mismas técnicas en choperas de la zona de Guadix y de Altiplano granadino, en las que se aplicarán riegos de invierno para incrementar la recarga de agua subterránea, permitirán hacer ver que el manejo adecuado del riego en este tipo de arboledas puede contribuir al incremento de la recarga de los acuíferos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro Camino de Purchil, de la asistencia técnica “Evaluación de la biodiversidad (flora vascular) y estado del arbolado en pinares de repoblación sometidos a diferentes intensidades de aclareo y choperas del noreste de la provincia de Granada” , cuyos objetivos son:

- Evaluación de la biodiversidad en pinares de la cuenca del río Alhorí (Jérez del Marquesado)
- Evaluación dasométrica de los pinares
- Evaluación de la biodiversidad en acequias de careo y choperas

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	PÁGINA	4/15



SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de IFAPA será D. Francisco Bruno Navarro Reyes (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA Camino de Purchil, que tendrá como interlocutor válido por parte de la UGR a D. José María Martín Civantos, profesor titular del departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la UGR:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
 - Nombre de la empresa: Universidad de Granada
 - D. José María Martín Civantos
 - Dirección: Campus Universitario de Cartuja C.P. 18071 (Granada) Granada
 - E mail: civantos@ugr.es
 - Teléfono: 958249774
- Resto de comunicaciones:
 - Nombre de la empresa: Universidad de Granada
 - D.ª Marian Gómez Letrán
 - Dirección: C/ Gran Vía nº 48 C.P. 18071 (Granada) Granada
 - E mail: investigacion@ugr.es
 - Teléfono: 958244193

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.
 - Responsable: D. Francisco Bruno Navarro Reyes
 - Dirección: IFAPA Camino de Purchil. Camino de Purchil s/n 18004 Granada
 - E mail: fbruno.navarro@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 671532175
- Resto de comunicaciones:
 - Secretaría General de IFAPA
 - D. Manuel Toribio Hornero
 - Dirección: Edificio Administrativo “Los Bermejales” , Avda. Grecia s/n, planta 1ª, 41012 SEVILLA.
 - E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 954 99 46 03
 - FAX: 954 99 46 64

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El responsable acepta realizar la asistencia técnica, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

Firmado por	MARTA BOSQUET AZNAR	Fecha	23/07/2024
Verificación	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	Página	5/15



CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el 01 de septiembre de 2024. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto/trabajo y será de 12 meses, a partir de la fecha de su entrada en vigor (1 de septiembre).

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

IFAPA informará a la UGR de la marcha de los trabajos al final de cada semestre.

Terminada la asistencia técnica, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará contra certificación expedida por la UGR en la que quede constancia de su recepción.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización del proyecto/trabajo, la UGR se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que IFAPA devengará a la entrada en vigor de este Contrato (1 de septiembre).

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a la UGR (indicando como referencia: Expediente IFAPA 065/2024 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

Las facturas serán enviadas por medios electrónicos a través del Portal de Facturas de la UGR (PORFA) si el importe de la factura es inferior a 5.000€ o si no le obliga la Ley 25/2013, por el tipo de empresa o sociedad. Si el importe es superior a 5.000€, la factura electrónica, con un formato Facturae reconocido por el MINHAP, se entregará a través de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, como FACE.

Los códigos DIR3 de la entidad UGR, asociados a este proyecto son:

- Órgano Gestor - ROL receptor: U00800001 - Universidad de Granada
- Oficina Contable - ROL fiscal: GE0002980 - Servicio de contabilidad
- Unidad Tramitadora - ROL pagador: GE0002980 - Servicio de contabilidad
- Unidad Proponente - ROL comprador: 30RO230009 - FB-BIOECONOMIA

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	PÁGINA	6/15



técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la UGR, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

La UGR deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando la UGR decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

La UGR autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.

Se considera resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no que haya sido identificado/a como resultado en los informes entregados a la UGR en la cláusula QUINTA y que provienen del Proyecto que es objeto de este Contrato.

IFAPA se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	PÁGINA	7/15



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de Propiedad Intelectual, los investigadores de IFAPA que hayan participado en la creación de la obra, o en su caso, IFAPA, como titular de los derechos, acuerda la cesión de estos derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a la UGR.

DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la UGR.

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, la UGR tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, siendo la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos de un treinta por ciento.

En tal caso, el Responsable del Proyecto comunicará a la UGR este hecho, mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

En todo caso, IFAPA retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados con fines de investigación y docencia.

La UGR informará a IFAPA de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo de 3 meses desde la mencionada comunicación, en cuyos gastos participará IFAPA en el mismo porcentaje de la titularidad que ostente. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte de la UGR, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de la invención y a su titularización.

Si la UGR decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a IFAPA para que, en el plazo máximo de 3 meses, ésta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su nombre, con su exclusiva titularidad y a su cargo.

Si la UGR estuviese interesada en mantener la cotitularidad de alguno de los resultados protegibles derivados del proyecto, pero decidiese no tramitar el correspondiente título de protección, lo pondrá en conocimiento de IFAPA, de forma fehaciente, en los 3 meses siguientes a la comunicación practicada por el responsable del proyecto, al objeto que IFAPA pueda tramitar los títulos correspondientes, repercutiendo los gastos correspondientes a los derechos cuya cotitularidad se desee conservar la UGR. En el caso de que la UGR no asuma los referidos gastos, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de los resultados protegibles.

DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

Firmado por	MARTA BOSQUET AZNAR	Fecha	23/07/2024
Verificación	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	Página	8/15



DÉCIMO-TERCERA. GARANTÍA SOBRE LOS RESULTADOS.

La UGR deberá informar inmediatamente por escrito a IFAPA de cualquier reclamación judicial o no, relativa a la vulneración de los derechos intelectuales o industriales anteriores de un tercero, con el fin de que IFAPA pueda responder ante dicha reclamación.

En particular, IFAPA siempre que se considere que la reclamación está fundada, podrá optar por cualquiera de estas dos soluciones: proporcionar a la UGR resultados del proyecto que no vulnere ningún derecho y tengan las mismas funcionalidades o bien resolver el presente Contrato y devolver a la UGR las cantidades pagadas.

DÉCIMO-CUARTA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.

La UGR podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

La UGR comunicará mediante carta certificada a IFAPA su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización, siendo responsable de la liquidación anual de las cantidades a favor de IFAPA, conforme a la cláusula décimo-primera.

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a la UGR una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de la UGR.

DÉCIMO-QUINTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de la UGR. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Se puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMA	FIRMA	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	PÁGINA	9/15



DÉCIMO-SÉPTIMA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a la UGR dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

VIGÉSIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

POR IFAPA

Por la Universidad de Granada

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Miguel Ángel Guardia López

REVIERTE cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de GERENTE UGR

Firmado por	MARTA BOSQUET AZNAR	Fecha	23/07/2024
Verificación	Pk2jmM9FG3GRWC79PCCXYQS359XX4N	Página	10/15

